



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Lexicología Jurídica

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4^{to}

Introducción

La aplicación acertada de los términos jurídicos en las distintas actividades de los juristas, tanto teóricas como prácticas, demanda un conocimiento preciso de las funciones que en cada una de las áreas y foros se desarrollan, además de la objetividad en su aplicación, el conocimiento de los contextos sociales en que se realiza dicha práctica y la comprensión de las corrientes iusfilosóficas con las que se vinculan dichos términos y en las que se fundamentan.

Por otra parte, las nuevas disposiciones legislativas y los términos jurídicos empleados en ellas tratan de dar respuesta a las demandas constantes de la sociedad, las cuales, en su actuar cotidiano y en su contacto con el desarrollo de la ciencia, con los nuevos conocimientos y con las nuevas tecnologías, propician y hacen posible que haya una relación casi instantánea con prácticamente todas las civilizaciones y culturas; y todo ello trae como consecuencia la creación de nuevos términos jurídicos, algunos no muy afortunados.

UNIDAD IV Ámbitos de aplicación de la terminología jurídica

4.1 Foro

Los distintos ámbitos de aplicación de los términos jurídicos tienen relación con el foro, por ello debemos explicar qué se entiende por éste.

El foro era el lugar o plaza donde se trataban los asuntos públicos y se llevaban a cabo los juicios. Por esta razón todavía, entre los abogados, se denomina “foro” a los diferentes lugares donde se atienden las causas diversas que se presentan en los tribunales.

4.2 Ámbito federa

De conformidad con la organización política de nuestro país, podemos reconocer las distintas clases de foros federales, esto es, los foros pertenecientes al poder federal o a los poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los cuales forman y emplean su propia terminología jurídica según las materias de su competencia.

4.3 Ámbito local

En lo que respecta a los foros locales, la forma de organización del Estado mexicano, de acuerdo con nuestra Carta Magna, es una federación constituida por los distintos estados (entidades federativas) de la República que, a su vez, reproducen en sus poderes la estructura del gobierno federal.

Esto es, en estas entidades también existen tres poderes: el Ejecutivo estatal, el Legislativo estatal (legislatura estatal o local) y el Judicial estatal (Tribunal Superior de Justicia del Estado), los cuales también producen terminología jurídica y constituyen los ámbitos para la aplicación de ésta.

4.4 Foro judicial

Dos de los objetivos del derecho son, por un lado, asegurar la convivencia pacífica y, por el otro, evitar la justicia por propia mano; por eso, el Estado se reserva el ejercicio de la coacción, es decir, le corresponde administrar la justicia. El poder en el cual se deposita esta actividad es el Poder Judicial, uno de los ámbitos donde más se aplica la terminología jurídica de prácticamente todas las ramas o materias jurídicas.

4.5 Jurisprudencia

El tema de la jurisprudencia se encuentra asociado a las atribuciones del Poder Judicial de la Federación y, en forma particular, a las instancias que tienen facultades para establecerla. Etimológicamente, iuris prudentia significa “prudencia del derecho” y se entiende al menos en los siguientes significados como: - Ciencia o teoría del derecho - Teoría del orden jurídico positivo - Conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico por pluralidad de sentencias.

4.6 Fiscalía general de la república

La fiscalía general de la República es un organismo dependiente del Ejecutivo Federal, cuyas funciones más importantes son las de Ministerio Público Federal, la representación de la Federación y la asesoría jurídica del gobierno federal. De acuerdo con el art. 102 constitucional, el fiscal general de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que también se refiere el art. 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.7 Tribunales agrarios

Con fundamento en el art. 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales agrarios son órganos federales dotados de autonomía para dictar sus fallos. A éstos les corresponde la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional. De acuerdo con la ley, los tribunales agrarios se componen de:

- El Tribunal Superior Agrario, y
- Los tribunales unitarios agrarios.

4.8 Poder legislativo

Cabe señalar que el poder legislativo nace por la necesidad de dividir las facultades del Gobierno en diferentes partes. De ese modo, se evita la concentración de poder en una sola entidad o individuo.

Al Poder Legislativo le corresponde la creación de las leyes o, como dicen algunos autores, la creación del derecho, aunque en nuestra opinión el derecho es mucho más que las simples normas.

4.9 Cámaras que integran el poder legislativo

El amplio proceso de reformas que experimentaría la Constitución liberal de 1857 daría como resultado una nueva Ley Fundamental, la de 1917, vigente hasta nuestros días, que establece un Congreso General integrado por dos cámaras. La de Diputados, que ostenta

la representación popular, y el Senado, garantía del pacto federal, que encarna la representación de las entidades federativas que conforman el Estado federal mexicano.

4.10 Proceso legislativo

- 1.- Iniciativa de ley
- 2.- Cámara de origen
- 3.- Comisión de origen
- 4.- Pleno de cámara de origen
- 5.- Cámara revisora
- 6.- Pleno cámara revisora
- 7.- Poder ejecutivo
- 8.- Diario Oficial de la Federación (DOF)

4.11 Foro ejecutivo

México es una República Federal que proclamó su Independencia de España el 16 de septiembre de 1810. El régimen republicano democrático representativo federal se estableció con la Constitución de 1824. La Constitución actualmente en vigor fue aprobada por el Congreso el 5 de febrero de 1917. El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Conclusión

Prácticamente desde los inicios de nuestra civilización, cuya cuna se ubica en Grecia y Roma, se está construyendo el derecho y, con él, se ha ido desarrollando la terminología

jurídica. Desde la discusión griega sobre el derecho iniciada por los sofistas, pasando por la república de Platón y sus conceptos de derecho y justicia, la ética a Nicómaco de Aristóteles y su teoría sobre la justicia, hasta las grandes aportaciones de los juristas romanos, se construyeron la mayoría de los términos jurídicos, a partir de los cuales elaboramos y seguimos construyendo el sistema jurídico y el vocabulario jurídico actuales.